

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA E INICIATIVAS TURÍSTICAS ROQUETAS DE MAR S.A.

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **Javier Aureliano García Molina**, como Presidente de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, con domicilio social en Navarro Rodrigo 17, 04071 Almería, y con C.I.F. P-0400000-F.

Y de otra parte, **Miguel Ángel Morales Carrillo**, como Director de INICIATIVAS TURÍSTICAS ROQUETAS DE MAR S.A. – INTUROMAR, S.A para citas posteriores, con domicilio social en Camino Las Salinas, nº 10, cp 04740, Roquetas de Mar (Almería), y con C.I.F. A-04268439.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

I.- El pasado 1 de marzo de 2024 por acuerdo de Pleno, la Diputación Provincial de Almería aprobó, el Plan Provincial de Deporte 2024, en el que se fundamentaba la competencia provincial en materia deportiva.

En dicho Plan, se incluía el Proyecto Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal, mediante el que se efectuaban entre otras actuaciones la de realización de convenios que completen la oferta deportiva local.

Desde hace varios años la Diputación de Almería, viene realizando convenios con los Parques Acuáticos más demandados por nuestros municipios y que se han prestado a ajustar su oferta a las demandas de los mismos, tanto en precios como en servicios complementarios.

II.- INTUROMAR, S.A es propietaria del MARIO PARK, Parque Acuático de Roquetas de Mar, asentado sobre una parcela de 45.000 m2, situado a 800m de la Playa de las Salinas, entre los núcleos de población de Roquetas de Mar y Aguadulce. Dispone de unas instalaciones con amplias zonas verdes y zonas de agua que pueden constituir el escenario perfecto para el desarrollo de la actividad deportiva citada.

III.- Que el Presidente de la Diputación, ha dictado la resolución nº 1388/2024 de 11 de junio de 2024, mediante la cual se aprueba el texto de este convenio a suscribir con la citada entidad, y que regulará el uso de sus instalaciones. Verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WVBJqiYmJ5Gy8tlt9ML0UQ%3D%3D>

IV.- Con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto de Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal dentro del Programa Almería Activa Urbac, siendo esta una de las actuaciones que contempla, las partes suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

Código Seguro De Verificación	IYv111RPdk3/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 13:09:17
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	24/06/2024 08:12:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2024 11:19:18
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYv111RPdk3%2FHpxOWHT4gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Llevar a la práctica las actividades deportivas en piscinas, que se contemplan dentro del Programa Almería Activa URBAC, con el uso de las prestaciones, servicios e instalaciones del MARIO PARK, Parque Acuático de Roquetas de Mar, en las condiciones ofrecidas por dicha entidad a los habitantes de los municipios de la Provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes, a través de los Ayuntamientos, que se adhieran al “Proyecto Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal”, a los que antes se ha hecho mención y que serán adjuntados a este Convenio como Anexo I al principio de cada temporada de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS

1.- INTUROMAR, S.A para colaborar en dicho Proyecto establecerá una oferta especial cuyo contenido se recoge en el Anexo adjunto, absteniéndose de realizar cualquier tipo de oferta grupal por debajo del precio fijado en el presente convenio.

2.- INTUROMAR, S.A se compromete a facilitar la difusión de este convenio y de la labor que realiza la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA en el ámbito del objeto de este convenio a través de sus medios habituales de comunicación tanto interna como externa (boletines, revistas, web, intranet, notas de prensa, memoria anual, newsletter, etc.).

3.- La DIPUTACIÓN DE ALMERÍA se compromete a difundir el presente convenio a través de los medios habituales con los que cuenta (medios de comunicación, página web, notas de prensa) y a través de los Ayuntamientos de la Provincia de Almería instándolos para que también colaboren en su difusión.

TERCERA. USO DEL LOGOTIPO

La DIPUTACIÓN DE ALMERÍA autoriza a INTUROMAR S.A a utilizar su logotipo y el nombre de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA bajo las condiciones expresadas en el ámbito del presente convenio de colaboración.

INTUROMAR, S.A autoriza a la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA a utilizar su logotipo y el nombre del Parque Acuático MARIO PARK, bajo las condiciones expresadas en el ámbito del presente convenio de colaboración.

CUARTA. DURACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma aplicándose los precios toda la temporada 2024, desde el mes de junio hasta el 31 de agosto de 2024, a menos que se termine anticipadamente atendiendo a los términos del mismo.

Código Seguro De Verificación	IYv111RPdk3/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 13:09:17
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	24/06/2024 08:12:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2024 11:19:18
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYv111RPdk3%2FHpxOWHT4gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- Por imposibilidad de cumplir el mismo por causas ajenas a cualquiera de las partes.

Para seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio de colaboración se nombrará una comisión mixta de trabajo que estará formada por representantes de cada una de las dos entidades.

QUINTA. FUERO APLICABLE

Ambas partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiese corresponderle, se someten de igual modo a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almería para cualquier cuestión litigiosa que pudiese derivarse del presente convenio.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato, en las fechas abajo indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

El presente contrato se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad CONVENIOS responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE DATOS DE CONTACTOS DE INTERESADOS Y REPRESENTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad CONVENIOS.

Código Seguro De Verificación	IYv111RPdk3/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 13:09:17
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	24/06/2024 08:12:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2024 11:19:18
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYv111RPdk3%2FHpxOWHT4gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

OFERTA ESPECIAL

La oferta especial “**MARIO PARK**” Parque Acuático de Roquetas de Mar, para Ayuntamientos de la provincia de Almería tendrá vigencia **toda la temporada 2024**, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2024, consistente en un precio **único de 14,00€ (IVA incluido)** por persona y día (con estatura mayor de 90cm.), sin limitación de edad, (los menores de 90 cm no pagan entrada).

1. Precio ofertado de **14 € (IVA incluido)** por persona (con estatura mayor de 90cm.) y día, durante toda la temporada de verano y uso de todas las clases de aquagym y aquazumba, impartidas por monitores profesionales.
2. El número mínimo de participantes será de **10 personas**.
3. Las reservas deben hacerse con un mínimo de **48 horas de antelación** y el pago se realizará en las oficinas del parque (no en la taquilla) a la entrada del grupo.
4. Para los técnicos que acompañen al grupo consultar con el parque las gratuidades.

Código Seguro De Verificación	IYv111RPdk3/HpxOWHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2024 13:09:17
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	24/06/2024 08:12:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2024 11:19:18
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYv111RPdk3%2FHpxOWHT4gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

